

Número Expediente: 160/2019

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION 5932/2023

Vista la lista de Reserva de Agente de bomberos y Cabo de bomberos aprobada mediante Resolución CAB/2019/4038 de fecha 17 de septiembre de 2019 conforme al Reglamento de listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Cabildo de Fuerteventura.

Visto que la vigencia de las listas de reserva, de conformidad con el artículo 5.3 del "Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades o contrataciones temporales", será de cuatro años, salvo que se haya procedido a nueva convocatoria pública del mismo carácter, en cuyo caso la vigencia sería hasta que se configure la nueva lista de reserva.

Vista la necesidad de contratación de este personal y que el Cabildo Insular de Fuerteventura no cuenta con el personal necesario disponible para formar parte del equipo, y teniendo en cuenta que en la actualidad esta Administración dispone de lista de reserva de Agente de bomberos y Cabo de bomberos quedando candidatos en la lista que no han sido llamados, y que no existe ninguna lista de reserva de esa categoría posterior, se procede a prorrogar dicha lista.

De conformidad con el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de junio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79 de fecha 3 de julio de 2017.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº 4.313 de 26 junio 2023 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023, por el que se designa a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible a Doña Nuria Cabrera Méndez y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Prorrogar la vigencia de la lista de reserva de Agente de bomberos y Cabo de bomberos aprobada mediante resolución CAB/2019/4038 de fecha 17 de septiembre de 2019 conforme al "Reglamento de listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Cabildo de Fuerteventura" por dos años a partir de la firma de la presente resolución salvo que se proceda a una nueva convocatoria pública del mismo carácter, en cuyo caso la vigencia sería hasta que se configure la nueva lista de reserva.

Nº ORDEN	DNI	CALIFICACIÓN -FINAL	FECHA DE VIGENCIA	SITUACIÓN
1	**3003**-*	9.945	17/09/2019	DI
2	**5301**-*	9.605	17/09/2019	DI
3	**7621**-*	8.090	17/09/2019	DI
4	**5328**-*	7.960	17/09/2019	DI
5	**8911**-*	7.775	17/09/2019	DI
6	**5156**-*	7.770	17/09/2019	DI
7	**5367**-*	7.545	17/09/2019	DI
8	**5278**-*	6.730	17/09/2019	DI
9	**6481**-*	6.055	17/09/2019	DI

**SEGUNDO:** La correspondiente Resolución se remitirá al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, y se publicará en la página web de la Corporación [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) en Ofertas de Empleo-Listas de reserva.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente por el  
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular  
El día 13/09/2023